

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que por virtud de la acción constitucional que el demandante y su abogado interpusieron contra el despacho, se puede llegar a la conclusión que si bien el vehículo de placas ARN 502, se encuentra matriculado en el Departamento de Quindío, la realidad devela es que el mismo se encuentra rodando en esta municipalidad, por lo cual, dado que ya se encuentra inscrita la medida de embargo en el registro automotor, lo propio es librar orden de secuestro a las autoridades de tránsito en esta ciudad. Sírvase proveer. 19 de Agosto de 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS ALFONSO MURILLO.
Demandados:	HERNAN OCAMPO VALENCIA.
Radicado:	170014003010-2019-00677-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la medida cautelar sobre el vehículo de placas ARN 502 ya se encuentra inscrita en el registro individual del automotor, adicional a que afirma el apoderado demandante que el vehículo rueda en esta municipalidad;

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - ALCALDÍA DE MANIZALES (o quien haga sus veces), a fin de que realice EL DECOMISO y posterior SECUESTRO, del vehículo de placas No. ARN502 de propiedad del demandado Hernán Ocampo Valencia, identificado con C.C No. 10.213.993 advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía.** Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

vehículo, remitiéndolo al parqueadero que ofrezca las mejores condiciones para ello y evitar mayores erogaciones a las partes.

SEGUNDO.- Por secretaría remitir el correspondiente exhorto al correo electrónico institucional de la **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES**, debiéndose anexar copia de la solicitud de la medida, el auto que la decreta, el certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida y el auto que ordena la comisión.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 79 del 20 de agosto del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
secretario

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

DESPACHO COMISORIO NÚMERO --

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
COMISIONA**

LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES

contacto@manizales.gov.co

notificaciones@manizales.gov.co

Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor que se relaciona a continuación, dentro del siguiente proceso:

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS ALFONSO MURILLO.
C.C:	75.062.701
Demandados:	HERNAN OCAMPO VALENCIA.
C.C:	10.213.993
Radicado:	170014003010-2019-00677-00
MARCA	SUZUKI
PLACAS	ARN 502
COLOR	VERDE METALICO

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar, posesionar al secuestro y removerlo en caso necesario, indicar dirección y teléfono
2. Señalar fecha y hora para la diligencia
3. Cumplir con esta comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del C.G.P
4. Ordenar que por secretaria se impongan personalmente al secuestro las amonestaciones y advertencias relacionadas con sus principales obligaciones y deberes.

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

5. Subcomisionar para la práctica de la diligencia.
6. Las demás de Ley.
7. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$240.000.

Se anexa copia de la solicitud de la medida, el auto que la decreta, el certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida y el auto que ordena la comisión.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto en la ciudad de Manizales a los 19 días del mes de Agosto del 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC